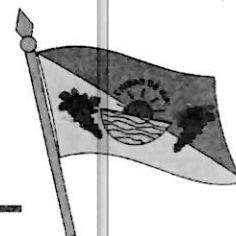




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la universalización de la Salud"

"2020, Año del Bicentenario de la Independencia de Ica"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 076-2020-GM-MPI

Ica, **24 NOV. 2020**

VISTO:

La Carta N°015-2020/RLRR/RL/LYLS.A.C., Carta N°125-2020-SGOP-GDU-MPI, la Carta N°017-2020/RLRR/RL/LYLS.A.C., Carta N°0125-2020-SGOP-GDU-MPI, Informe Técnico N°003-2020-SGOP/RAD, Informe N°391-2020-SGOP-GDU-MPI, Informe N°0183-2020-LMNC-UF-GDU-MPI, Informe Técnico N°011-2020-LHQ, Informe N°412-2020-SGOP-GDU-MPI, Informe Legal N°051-2020-ALE-JMYE-GDU-MPI, el Informe N° 0097-2020-GDU-MPI, Informe N°480-2020-SGOP-GDU-MPI e Informe N° 1136-2020-GDU-MPI emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, y demás antecedentes que forman parte del expediente administrativo para la emisión de la presente resolución respecto de la aprobación del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE URUBAMBA, HUANCVELICA Y ZONAS ALEDAÑAS, DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA", CON CODIGO UNICO DE INVERSION PUBLICA N°2471194, y;

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 18° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: "18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que, el artículo 29° del Reglamento vigente prescribe, que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de evantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras;

Que, en ese mismo sentido normativo, de una lectura conjunta de los artículos 29° y 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se puede decir que el requerimiento debe incluir las disposiciones derivadas en las normas de carácter obligatorio que regulan el objeto de la contratación, siendo que, en el caso de "presupuesto de obra", éste debe contener, entre otros aspectos, los costos laborales conforme a la legislación vigente, por lo que, corresponde señalar que, el expediente técnico contendría un vicio en caso no contenga la información actualizada de los costos laborales para el personal de campo (peón, oficial y operario); aunado de ello es la obligación de la presentación e implementación del "Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19;

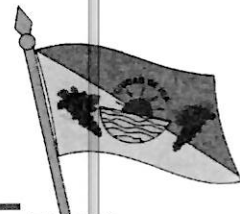
Que, un expediente técnico es el conjunto de documentos que comprende las siguientes partes: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. (Base legal Anexo N° 01 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado);

Que, por Carta N°015-2020/RLRR/RL/LYL S.A.C., la empresa L&L SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S.A.C., presenta el expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE URUBAMBA, HUANCAVELICA Y ZONAS ALEDAÑAS, DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA”, CON CODIGO UNICO DE INVERSION PUBLICA N°2471194;

Con Carta N°125-2020-SGOP-GDU-MPI se le comunica al contratista las observaciones realizadas al expediente técnico; el mismo que mediante Carta N°017-2020/RLRR/RL/LYL S.A.C., la empresa L&L SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S.A.C., presenta el levantamiento de observaciones al expediente técnico “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE URUBAMBA, HUANCAVELICA Y ZONAS ALEDAÑAS, DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA”, CON CODIGO UNICO DE INVERSION PUBLICA N°2471194;

Que, con Informe N°003-2020-SGOP/RAD se procede a la evaluación del levantamiento de observaciones del expediente técnico, señalando que luego de revisada la documentación de subsanación de observaciones, el consultor ha cumplido con absolver la totalidad de las mismas, realizando la corrección, aclarando dudas y sustentando su diseño propuesto, y que el informe de compatibilidad según el cuadro comparativo de componentes entre el perfil y el expediente técnico se encuentran conforme; *concluyendo* que se encuentra conforme y recomienda se notifique al consultor y se prosiga con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N°391-2020-SGOP-GDU-MPI la Sub Gerencia de Obras Públicas solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano proceda a la revisión, evaluación y posterior registro del expediente técnico “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE URUBAMBA, HUANCAVELICA Y ZONAS ALEDAÑAS, DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA”, CON CODIGO UNICO DE INVERSION PUBLICA N°2471194;

Que, con proveído se le remite los actuados a la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Urbano para atención del pedido de la Sub Gerencia de Obras Públicas, y en atención a lo anterior por Informe N°0183-2020-LMÑC-UF-GDU-MPI de fecha 26.10.2020, el responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Urbano Econ. Lenin M. Ñañez Choque concluye -teniendo como base el Informe Técnico N°011-2020-LHQ- que al hacer un análisis de los componentes y metas del proyecto de inversión en la fase de formulación y evaluación y el documento equivalente o el expediente técnico se constata que a nivel de Expediente Técnico no se pierde la concepción técnica, el dimensionamiento ni la viabilidad, por lo tanto, las diferencias encontradas entre el Expediente Técnico y el PIP viable, son consistentes y recomienda que la unidad ejecutora de inversión representada por la Sub Gerencia de Obras Públicas – GDU de la Municipalidad Provincial de Ica, deberá guardar observancia de la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones para la fase de ejecución y funcionamiento. De igual forma, recomienda que la Unidad Ejecutora de Inversión debe tomar en cuenta los lineamientos de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones, para su respectivo registro en el banco de inversiones.

Que, en esa línea del procedimiento por Informe N°412-2020-SGOP-GDU-MPI, la Sub Gerencia de Obras Públicas concluye que el Expediente Técnico “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE URUBAMBA, HUANCAVELICA Y ZONAS ALEDAÑAS, DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA”, CON CODIGO UNICO DE INVERSION PUBLICA N°2471194, en concordancia a la normativa vigente se encuentra conforme y registrado con un VALOR REFERENCIAL de S/ 1'354,034.06 soles y con un PRESUPUESTO TOTAL de S/ 1'466,235.76 soles, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, y recomienda derivar el expediente técnico a la Gerencia Municipal, para la emisión del informe que corresponde a fin de proseguir con el trámite que conlleve a su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N°051-2020-ALE-JMYE-GDU-MPI la asesoría legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano opina por la procedencia de la aprobación del expediente técnico “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE URUBAMBA, HUANCAVELICA Y ZONAS ALEDAÑAS, DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA”, CON CODIGO UNICO DE INVERSION PUBLICA N°2471194, recomendando que se emita el acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0097-2020-GDU-MPI el Gerente de Desarrollo Urbano remite a la Gerencia Municipal el Expediente Técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE URUBAMBA, HUANCAVELICA Y ZONAS





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ALEDAÑAS, DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA”, CON CODIGO UNICO DE INVERSION PUBLICA N°2471194, sosteniendo que se encuentra procedente para su aprobación con un presupuesto total de inversión total ascendente a S/ 1'466,235.76 (Un millón cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos treinta y cinco con 76/100 soles) y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios; sin embargo con proveído de la Gerencia Municipal se hace la devolución para la actualización de costos labores de acuerdo a la Resolución Ministerial 224-2020 TR, publicado en el Diario El Peruano en fecha 01 de Octubre del año 2020.

Que, con Informe N° 1136-2020-GDU-MPI, de fecha 19 de Noviembre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite la actualización de costos del expediente técnico “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE URUBAMBA, HUANCAVELICA Y ZONAS ALEDAÑAS, DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA”, CON CODIGO UNICO DE INVERSION PUBLICA N°2471194 para su respectiva aprobación.

Que, el expediente cuenta con resumen ejecutivo del proyecto, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto, análisis de costos unitarios, relación de insumos, fórmula polinómica, presupuesto analítico, desagregado de gastos generales, desagregado de gastos de supervisión, programación de obra – GANTT, cronograma valorizado de obra, anexos (plan de manejo de desvío de rutas, estudio topográfico, estudio de impacto ambiental, plan de seguridad y salud en obra, seguridad e higiene ocupacional durante la construcción, plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19), cuadro de jomales, cotización, ficha SNIP, panel fotográfico, estudio de tráfico, estudio de suelos, planos, cuyas precisiones y demás documentación se detallan en el Informe Técnico N°003-2020-SGOP/RAD, y habiéndose otorgado la conformidad por parte de la Sub Gerencia de Obras Públicas a través del Informe N°412-2020-SGOP-GDU-MPI e Informe N°480-2020-SGOP-GDU-MPI el monto de financiamiento para la ejecución total del proyecto se desagrega de la siguiente manera:

Costo Directo	S/ 1'003,699.50
Gastos Generales (10%)	S/ 100,369.95
Utilidad (5%)	S/ 50,184.98
Sub total	S/ 1'154,254.43
IGV (18%)	S/ 207,765.80
Valor referencial	S/ 1'362,020.23
Expediente Técnico	S/ 32,500.00
Costo de Supervisión (5%)	S/ 68,101.01
Gastos por contratación de personal	S/ 12,000.00
Inversión Total	S/ 1'474,621.24

Que, contándose con los respectivos informes técnicos que señalan que el expediente técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE URUBAMBA, HUANCAVELICA Y ZONAS ALEDAÑAS, DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA”, CON CODIGO UNICO DE INVERSION PUBLICA N°2471194, cumple con los requisitos esenciales para su ejecución, por lo que se debe declarar procedente su aprobación y continuar con el trámite correspondiente para la ejecución del proyecto;

Que, estando a los fundamentos y consideraciones expuestas y a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 407-2019-AMPI y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el Expediente Técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE URUBAMBA, HUANCAVELICA Y ZONAS ALEDAÑAS, DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



DE ICA", CON CODIGO UNICO DE INVERSION PUBLICA N°2471194, con un valor referencial de S/ 1'362,020.23 (Un millón trescientos sesenta y dos mil veinte con 23/100 soles), con un presupuesto total de inversión ascendente a S/ 1'474,621.24 (Un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos veintiuno con 24/100 soles) y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios.

FUNCIÓN : TRANSPORTE  
PROGRAMA : TRANSPORTE URBANO  
SUB PROGRAMA : VIAS URBANAS  
OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE URUBAMBA, HUANCVELICA Y ZONAS ALEDAÑAS, DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA".

**META FÍSICA**

Se proyecta:

- Pavimentación = 5,246.74M2
- Sardinel = 149.48M
- Pintura y señalización= 707.50M2
- Veredas, rampas y martillos= 2,761.29M2
- Veredas de adoquines = 73.77M2.



**MODALIDAD**

: POR CONTRATA - PRECIOS UNITARIOS

**MONTO**

: Valor Referencial S/ 1'362,020.23 Soles  
Presupuesto Total S/ 1'474,621.24 Soles

**UBICACIÓN**

: Distrito: Calle Urubamba y Huancavelica - Ica  
Provincia: Ica  
Departamento: Ica

**PLAZO DE EJECUCIÓN**

: 90 Días Calendarios

**PROYECTISTA**

: L&L SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S.A.C. / Roxana Lorena Rivas Rupiri - Representante Legal / ING. LEONID WILLIAMS RAMIREZ APARCANA.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Administración, el cumplimiento de la presente resolución. **DEJESE**, sin efecto cualquier acto resolutorio que se le oponga a la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Secretaría de Gerencia General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de ley a quienes corresponda.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
*Blanco*  
Abog. Marco G. Blanco Tipismana  
GERENTE MUNICIPAL